

**Artículo 110.-** Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

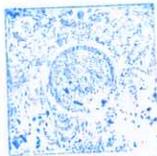
I. a V. [...]

VI. Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos.

**El trabajador podrá manifestar por escrito su voluntad de que no se le aplique la cuota sindical, en cuyo caso el patrón no podrá descontarla.**

VII. [...]

Justino Ezequiel Arroyo Rojas



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

*En votación económica, se admite y discutió la propuesta. Sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: doscientos cincuenta y ocho votos en pro, sesenta y siete votos en contra y dieciséis abstenciones. Aprobado por doscientos cincuenta y ocho votos.  
Abril 11 del 2019.*

*[Handwritten signature]*

Aceptada.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

6

\*

Ciudad de México, 11 de abril 2019

Nombre: A Hora: 13:08

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación: al artículo 153-K fracción XII de la Ley Federal del Trabajo del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para quedar

*Eduardo A.  
11 Abr. 19*

como sigue: *En votación económica, se admite a discusión, sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: doscientos cincuenta y ocho votos en pro, sesenta y siete votos en contra y dieciocho abstenciones.*

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 153-K.- ... <i>Aprobado por doscientos cincuenta y ocho votos.</i> ... <i>Abril 11 del 2019.</i></p>	<p>Artículo 153-K. ... <i>cinientos y ocho votos.</i> ... <i>[Signature]</i></p>
<p>I a XI. (...)</p> <p>XII. Emitir opinión respecto del desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzcan la conflictividad laboral, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la <del>justicia</del> <i>alternativa;</i></p> <p>XIII a XVI. ...</p>	<p>I a XI. (...)</p> <p>XII. Emitir opinión respecto del desempeño en los procedimientos de conciliación y proponer metodologías que impulsen su eficacia y reduzcan la conflictividad laboral, con el fin de contribuir al fortalecimiento de <b>los mecanismos alternativos;</b></p> <p>XIII a XVI. ...</p>

SUSCRIBE

DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE

Aceptada

Dip. Riggs

SIN AUSE



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

En votación económica, se admite a discusión; sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: por sesenta y cinco votos en pro, sesenta y siete votos en contra y diecisiete abstenciones. Aprobada por sesenta y cinco votos. Abril 11 de 2019.

Grupo Parlamentario del PAN

*[Handwritten signature]*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de Abril del 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
H. Congreso de la Unión  
Presente

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

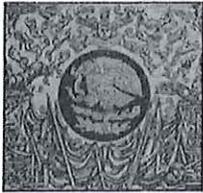
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:25

El suscrito legislador MIGUEL ALONSO RIGGS ISAACA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **adicionar una fracción III al Artículo 343-E de la Ley Federal del Trabajo**, previsto en el *Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva*, que emite la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

*Edgar A  
11 Abr 19*

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 343-E.</b> A los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros, que dolosamente o negligentemente omitan implementar las medidas de seguridad previstas en la normatividad, y que hayan sido</p>	<p><b>Artículo 343-E.</b> A los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros, que dolosamente o negligentemente omitan implementar las medidas de seguridad previstas en la normatividad, y que hayan sido</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del  
PAN

DICE	DEBE DECIR
<p>previamente identificados por escrito en dictamen fundado y motivado de la autoridad competente, se les aplicarán las penas siguientes:</p> <p>I. Multa de hasta 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo, que genere a uno o varios trabajadores una incapacidad permanente parcial; y</p> <p>II. Multa de hasta 3,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo, que genere a uno o varios trabajadores una incapacidad permanente total.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que la Oficina de Inspección de Trabajo o el Tribunal que conozca del caso, dé vista de los hechos al Ministerio Público.</p>	<p>previamente identificados por escrito en dictamen fundado y motivado de la autoridad competente, se les aplicarán las penas siguientes:</p> <p>I. Multa de hasta 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo, que genere a uno o varios trabajadores una incapacidad permanente parcial; y</p> <p>II. Multa de hasta 3,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo, que genere a uno o varios trabajadores una incapacidad permanente total.</p> <p><b>III. Multa de hasta 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo, que provoque la muerte del trabajador.</b></p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que la Oficina de Inspección de Trabajo o el Tribunal que</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del  
PAN

DICE	DEBE DECIR
	conozca del caso, dé vista de los hechos al Ministerio Público.

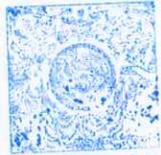
**Atentamente**

**Legislador:**

Martin Lopez

41

**Artículo 395.-** En el contrato colectivo, podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante. Esta cláusula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclusión en él de la cláusula de exclusión. **La sanción sindical impuesta al trabajador no podrá afectar su permanencia en el empleo o sus condiciones de trabajo.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

*En votación económica, se admite a discusión, sin que motive debate en votación económica, se acepta. En votación nominal se emitieron: doscientos cincuenta y ocho votos en pro, sesenta y siete votos en contra y dieciocho abstenciones. Aprobada por doscientos cincuenta y ocho votos. April 11 del 2019.*



Aceptada

Grupo Parlamentario PRD

En votación económica, se admite a discusión; sin que motive debate, en votación económica, se acepta la propuesta de modificación. En votación nominal, se emiten: doscientos cincuenta y ocho votos en pro, sesenta y siete votos en contra y dieciocho abstenciones. Aprobada por doscientos cincuenta y ocho votos. Abril 11 del 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019

*[Handwritten signature]*

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
LXIV Legislatura  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Raymundo García Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **artículo 684-G fracción VII de la Ley Federal del Trabajo** del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos: I. a VI. [...] VII. No haber sido inhabilitado	Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos: I. a VI. [...] VII. No <b>estar</b> inhabilitado <b>para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</b>

*[Handwritten signature]*  
11 Ab. 19

Atentamente  
*[Handwritten signature]*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: 13:48



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A

Hora: 13:08

**Rubén Cayetano García**

DIPUTADO FEDERAL

**MORENA**

*Sin que motive debate en votación económica, se admite a discusión. En votación económica, se admite la propuesta de modificación al artículo 848. En votación nominal, se emitieron doscientas cincuenta y ocho votos en pro, sesenta y siete votos en contra y dieciocho votos abstencionistas. Aprobada por doscientas cincuenta y ocho votos. Abril 11 del 2019*

*[Handwritten signature]*

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
Presidente de la Mesa Directiva  
De la H. cámara de Diputados.  
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del Artículo 848 de la Ley Federal del Trabajo del dictamen de la Reforma Laboral, que presenta la **Comisión del Trabajo y Previsión Social**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<b>Artículo 848.</b> Las resoluciones de los Tribunales no admiten ningún recurso. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran los miembros de los Tribunales.	<b>Artículo 848.</b> Los Tribunales no pueden revocar sus propias resoluciones salvo aquellas que se combatan a través del Recurso de Reconsideración que contempla ésta ley. Las partes pueden exigir la responsabilidad en que incurran los miembros de los Tribunales.

*(Segundo párrafo en términos del dictamen)*

Atentamente

*En votación económica, se admite a discusión, sin que  
Nótese debate, en votación económica, se acepta. En votación  
nominal, se emiten: doscientos cincuenta y ocho votos en pro,  
sesenta y siete votos en contra y diecinueve  
abstenciones. Aprobada por doscientos  
cincuenta y ocho votos. Abr/11 de/2019.*

**Artículo 927.-** La audiencia de conciliación se ajustará a las normas siguientes:

I. a IV. [...]

V. Después de emplazado el patrón, a petición del sindicato se podrá prorrogar o ampliar el período de pre huelga por una sola ocasión hasta por treinta días. Cuando se trate de empresas o instituciones que dependan de recursos públicos, se podrá prorrogar por un plazo mayor. Asimismo, podrán admitirse prórrogas adicionales cuando a criterio del Tribunal exista causa que lo justifique.

En caso de que el contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión del contrato colectivo no sea aprobado por los trabajadores en términos de lo previsto por el artículo 390 Ter, fracción II, el sindicato podrá prorrogar el periodo de pre huelga hasta por quince días. No obstante, cuando las circunstancias así lo ameriten, el Tribunal podrá autorizar que la prórroga se extienda hasta por un máximo de treinta días, siempre y cuando el sindicato así lo solicite y justifique al momento de promoverla.

Con independencia de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar o ampliar el período de pre huelga con objeto de llegar a un acuerdo conciliatorio; no obstante, la prórroga no podrá tener una duración que afecte derechos de terceros.

Tratándose de emplazamientos a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo por obra determinada, el periodo de pre huelga no podrá exceder del término de duración de la obra.

*[Handwritten signature]*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:35

*La Presidencia informa: que se recibió del Grupo Parlamentario del Trabajo, Comunicación relativa al apartado de las consideraciones del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que se encuentra a discusión. Intégrese el documento al expediente que será remitido a la Comisión de Sanadores Abril 11 del 2019.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de abril de 2019

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.**

*Edgar A.  
11 Abr 19*

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presento **PROPUESTA DE MODIFICACIONES** al proyecto de *Dictamen de esta Comisión, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva*, a razón de las peticiones que han surgido del sector perteneciente a los trabajadores, en el tema relacionado con el compromiso que se asume para los asuntos que han quedado pendientes y que deben de ser atendidos posteriormente.

Atendiendo la preocupación, estimamos prudente incluir en el penúltimo párrafo del Considerando del Décimo Séptimo para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Finalmente, esta comisión es sensible a la inquietud manifestada por legisladores de distintos grupos parlamentarios respecto de algunos temas de derechos laborales que merecen la atención de este Poder Legislativo Federal y sobre los cuales es necesario promover un análisis amplio, así como una discusión franca y abierta en un proceso conjunto de construcción de acuerdos y propuestas entre legisladores, trabajadores, sectores productivos,	Finalmente, esta comisión es sensible a la inquietud manifestada por <b>el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo</b> y por legisladores de distintos grupos parlamentarios respecto de algunos temas de derechos laborales <b>como es el caso de la subcontratación (outsourcing)</b> que merecen la atención de este Poder Legislativo Federal y sobre los cuales es necesario promover un análisis amplio, así como una discusión franca y abierta en un

gobierno, especialistas, litigantes y todo actor involucrado en el ámbito del derecho del trabajo.

proceso conjunto de construcción de acuerdos y propuestas entre legisladores, trabajadores, sectores productivos, gobierno, especialistas, litigantes y todo actor involucrados.

**ATENTAMENTE**



**REGINALDO SANDOVAL FLORES  
COORDINADOR DEL GPPT.**